



INSTRUCTIVO

AL C. [redacted] por sus propios derechos y en representación de los C.C. [redacted]

Presente. -

Dentro del Expediente Administrativo número S-086/2023 esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey Nuevo León, ha dictado una resolución que a la letra dice:

“En Monterrey, Nuevo León, a los 21-veintiun días del mes de marzo de 2024-dos mil veinticuatro.-----

V I S T O . - El expediente administrativo No. S-086/2023, formado con motivo del escrito presentado el 26-veintiséis de julio del 2023-dos mil veintitrés. por el C. [redacted] por sus propios derechos y en representación de los C.C. [redacted]

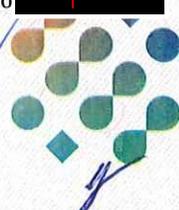
[redacted] en su carácter de copropietarios; respecto de la Subdivisión en 02-dos porciones del predio con superficie de 204.78 metros cuadrados, identificado con el número de expediente catastral [redacted] con frente a la [redacted] del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

RESULTANDO

PRIMERO.- Los solicitantes en fecha 26-veintiséis de julio del 2023-dos mil veintitrés, presentaron escrito a través del cual solicitan la autorización para la Subdivisión de un (01) predio con superficie de 204.78 metros cuadrados, identificado con el número de expediente catastral [redacted] para quedar en 02-dos porciones: LOTE RESULTANTE 1 con una superficie de 116.46 m2 con frente a la Av. [redacted] y LOTE RESULTANTE 2 con una superficie de 88.32 m2 con frente a la [redacted] en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, solicitud que fue presentada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, misma que integró el expediente administrativo número S-086/2023.

SEGUNDO. - Los peticionarios adjuntaron a su solicitud la siguiente documentación:

- 1. Solicitud de trámite correspondiente, signada por el C. [redacted] por sus propios derechos y en representación de los C.C. [redacted] en su carácter de copropietarios, de fecha 26-veintiséis de julio del 2023-dos mil veintitrés.
2. Copia simple de la escritura pública número 55,983-cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y tres, de fecha 29-veintinueve de enero del año 1988-mil novecientos ochenta y ocho, pasada ante la fe del Licenciado Daniel Elizondo Páez, Notario Público número 47 con ejercicio en el Municipio de Monterrey, relativo al Contrato de Compra Venta de Bien Inmueble, compareciendo la señora [redacted] en su carácter de heredera dentro del Juicio Testamentario a bienes de su esposo [redacted] como "La parte Vendedora" y el señor Ing. [redacted] como "la parte Compradora" del 12.5% de los derechos de propiedad de la casa marcada con el [redacted] con la medida y colindancia siguiente: 10.475 metros al poniente dando frente a la [redacted] e igual medida en su lado oriente, en su lado norte 19.47 metros frente a la [redacted] y 19.65 metros en su lado sur. Lo anterior quedandq inscrito en el entonces Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el [redacted] de fecha 28-veintiocho de junio de 1988-mil novecientos ochenta y ocho.
3. Copia simple de la escritura pública número 55,980-cincuenta y cinco mil novecientos ochenta, de fecha 29-veintinueve de enero del año 1988-mil novecientos ochenta y ocho, pasada ante la fe del Licenciado Daniel Elizondo Páez Notario Público número 47 con ejercicio en el Municipio de Monterrey, relativo al Contrato de Compra Venta de Bien Inmueble, compareciendo la señora [redacted] en su carácter de heredera dentro del Juicio Testamentario a bienes de su esposo [redacted]



Asunto: Subdivisión

- 1, como "La parte Vendedora" y el señor Licenciado 1 como "la parte Compradora" del 12.5% de los derechos de propiedad de la casa marcada con el 2, con la medida y colindancia siguiente: 10.475 metros al poniente dando frente a la 2 e igual medida en su lado oriente, en su lado norte 19.47 metros frente a la 2 y 19.65 metros en su lado sur. Lo anterior quedando inscrito en el entonces Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, 4 de fecha 28-veintiocho de junio de 1988-mil novecientos ochenta y ocho.
4. Copia simple de la escritura pública número 5,565-cinco mil quinientos sesenta y cinco, de fecha 23-veintitrés de octubre del año 2000-dos mil, pasada ante la fe del Licenciado Víctor Manuel Martínez Treviño Notario Público Titular número 108, con ejercicio en el Municipio de San Pedro Garza García, relativo al Contrato de Donación Gratuita de Bien Inmueble, compareciendo el señor 1 como "La parte Donante" v los señores: 1 como "La parte Donataria" del 25% de los derechos de propiedad de la casa marcada con el 2 con la medida y colindancia siguiente: 10.475 metros al poniente dando frente a la 2 e igual medida en su lado oriente, en su lado norte 19.47 metros frente a la calle 2 y 19.65 metros en su lado sur, identificado con el número de expediente catastral 3 Lo anterior quedando inscrito en el entonces Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el 4 de fecha 8-ocho de diciembre de 2000-dos mil.
5. Presenta copia simple de la escritura pública 12,641-doce mil seiscientos cuarenta y uno, de fecha 18-dieciocho de octubre del año 2006-dos mil seis, pasada ante la fe del Licenciado Mariano G. Morales Martínez Notario Público número 90 con ejercicio en el Primer Distrito, relativa a la Adjudicación de los bienes de la Sucesión Testamentaria del señor 1 a favor de los señores 1 de la partida número uno respecto del 25% de los derechos de propiedad de la casa marcada con el 2 con la medida y colindancia siguiente: 10.475 metros al poniente dando frente a la 2 e igual medida en su lado oriente, en su lado norte 19.47 metros frente a la 2 y 19.65 metros en su lado sur, identificado con el número de expediente catastral 3 Lo anterior quedando inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el 4 N.L. de fecha 9-nueve de enero de 2007-dos mil siete.
6. Presenta copia simple de la escritura pública 136,698-ciento treinta y seis mil seiscientos noventa y ocho, de fecha 14-catorce de diciembre del año 2018-dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Licenciado Juan Manuel García Cañamar Notario Público Titular número 53 con ejercicio en el Primer Distrito, relativo al Trámite Administrativo de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la 1 también conocida como 1 compareciendo los señores 1 también conocida como 1 el primero en su carácter de albacea y heredero y los demás en su carácter de herederos, respecto del 25% de los derechos de propiedad de la casa marcada con el 2 con la medida y colindancia siguiente: 10.475 metros al poniente dando frente a la calle Juárez; e igual medida en su lado oriente, en su lado norte 19.47 metros frente a la calle Aramberry y 19.65 metros en su lado sur, identificado con el número de expediente catastral 3 Lo anterior quedando inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el 4 de fecha 24-veinticuatro de enero de 2019-dos mil diecinueve.
7. Presenta copia simple del escrito dirigido al Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio firmado por el señor 1 por sus propios derechos y en representación de los C.C. 1, en su carácter de copropietarios, en la cual solicita la Rectificación de Medidas del siguiente inmueble descrito: casa marcada con el 2 con la medida y colindancia siguiente: 10.475 metros al poniente dando frente a la 2 e igual medida en su lado oriente, en su lado norte 19.47 metros frente a la 2 y 19.65 metros en su lado sur, identificado con el número de expediente catastral 3 para quedar con una **superficie total de 204.78 metros cuadrados**, misma que fue ratificado en fecha 5-cinco de septiembre del año 2022-dos mil veintidós, pasada ante la fe del Lic. Juan Ignacio Rodarte Herrera, Notario Público Titular número 151, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, quedando asentado bajo el acta fuera de protocolo número 151/151/22, misma que quedo debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el 4 de fecha 10-diez de octubre de 2022-dos mil veintidós.
8. Presenta Poder de fecha 06-seis de junio del 2022-dos mil veintidós, otorgada por los señores 1



Nº de Oficio: 01481/SEDUSO/2024 Expediente N° S-086/2023

Asunto: Subdivisión

[Redacted] a favor del señor [Redacted] poder ratificado en fecha 06-seis de junio del 2022-dos mil veintidós, ante la fe del Licenciado Juan Ignacio Rodarte Herrera Notario Público Titular de la Notaría Pública número 151, con ejercicio en el Primer distrito Registral en el Estado de Nuevo León, quedando asentado en el Libro de Control de Actas Fuera de Protocolo bajo el número 094/2022.

- 9. Carta Poder, otorgado por el C. [Redacted] a favor de [Redacted] compareciendo como testigos los señores [Redacted]
10. Original del Certificado de libertad de gravámenes del predio objeto del trámite que nos ocupa, expedido en fecha 07-siete de febrero del 2024-dos mil veinticuatro, bajo el folio 27061138/2024, cuya propiedad se encuentra inscrita a favor de los señores [Redacted]
11. Plano que contiene el proyecto de subdivisión cuya autorización solicitan, respecto del predio identificado con el número de expediente catastral [Redacted] para resultar en 02-dos porciones, de acuerdo a lo señalado en el numeral V del apartado de Considerandos del presente resolutivo.
12. Copia del alineamiento vial del predio objeto del trámite que nos ocupa de fecha 07-siete de marzo de 2023-dos mil veintitrés, relativo al expediente administrativo PT-ALVI 000092/23.
13. Copia simple del Reporte de Cuenta Predial emitido por la dirección de Recaudación de la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, del inmueble identificado con el número de expediente catastral [Redacted] reflejando en detalles de pago, bim/año el recibo 310C-780 de fecha 05-cinco de enero del 2024-dos mil veinticuatro, con lo cual acredita que el predio en cuestión, se encuentra al corriente del pago del impuesto predial.
14. 04-cuatro fotografías donde muestran la situación actual de los referidos predios.
15. Escrito firmado por el C. [Redacted] por sus propios derechos y en representación de los [Redacted] en su carácter de copropietarios, explicando el motivo del trámite a realizar, en el cual manifiesta: "...el presente tramite se soucitra en virtud de la existencia de un comprador potencial de una parte del terreno que se pretende la subdivisión..."
16. Copia simple del recibo mediante el cual acredita el pago de los derechos correspondientes, mismos que se describen en el numeral VII del apartado de Considerandos del presente resolutivo.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia y

CONSIDERANDO

- I. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, es competente para admitir, conocer, tramitar y resolver la presente solicitud, de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 1 fracción I, 3 fracción LXXVII, 7, 11 fracciones XII y XXXI, 202 fracción IX, 230 fracciones I a V, 305, 306 fracciones I a VIII, 402 primer y último párrafo, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1, 2, 3 fracción II, 139 y 155 fracciones I a la XIII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; 16 fracción VIII, 98, 99, 100 fracciones I, V, L y LII, 101 fracciones IV, XII y XIV, 102 fracciones II y XVI y Transitorio Tercero, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.
II. Que el promovente cumple con los requisitos indicados en el artículo 306, fracciones I a VIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León y artículo 155, fracciones I a la XIII, del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
III. Que los promovente no acreditan que el predio en cuestión forma parte de un fraccionamiento Autorizado, y al ser la subdivisión una acción de crecimiento previsto por el artículo 202 tercer párrafo fracción IX de la Ley de los Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 210, fracción X de la Ley antes citada, los solicitantes deberán de ceder gratuitamente a favor del Municipio áreas de cesión municipal sin condición, reserva o limitación alguna para destinos y equipamiento urbano público.



El artículo 210, fracción X de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, establece lo siguiente: "Quienes lleven a cabo cualquiera de las acciones de crecimiento urbano de las señaladas por el presente artículo deberán ceder gratuitamente al Municipio sin condición, reserva o limitación alguna para destinos y equipamiento urbano público, las siguientes superficies de suelo, denominadas Áreas de Cesión Municipal: I. ...; II. ...; ... X. Parcelaciones o **subdivisiones** en predios habitacionales **que no forman parte de fraccionamiento autorizado**: se deberá ceder el 17% -diecisiete por ciento de la superficie total del predio, menos vialidades públicas y privadas, así como áreas de afectación, únicamente cuando se trate de parcelaciones de predios de 5,000-cinco mil metros cuadrados o más de superficie; tratándose de predios menores a 5,000-cinco mil metros cuadrados, si el área no es adecuada a las funciones públicas del Municipio se podrá hacer la cesión o el pago correspondiente en cuyo caso se tomará como base el valor comercial del predio que expida la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, el cual tendrá una vigencia de 3-tres meses; y se diferirá ésta obligación conforme al **Artículo 234** de esta Ley...".

Por su parte el artículo 234, de la Ley de los Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, dispone: "**Artículo 234. En el caso de parcelación o subdivisiones fuera de fraccionamiento autorizado, se deberá diferir la obligación de ceder áreas en favor del Municipio hasta que se autorice el uso, destino o incorporación del predio a que se refieren dichos preceptos**".

En razón a lo anterior, se apercibe a la solicitante o terceros causahabientes, que al solicitar una acción de crecimiento en el cual se requiera el cumplimiento de ceder gratuitamente al Municipio sin condición, reserva o limitación alguna para destinos y equipamiento urbano público, las superficies de suelo, denominadas Áreas de Cesión Municipal contemplado en la Ley de los Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León o la Ley en materia de Desarrollo Urbano que lo sustituya, deberán cumplir con la obligación, en los términos contemplados en los artículos citados.

IV. En el caso que nos ocupa, solicitan la subdivisión en 02-dos lotes, proyecto que se describe en el numeral VI del presente apartado de Considerandos, resultando aplicable lo dispuesto por el artículo 230, fracciones I y II, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, que establece lo siguiente: "**Artículo 230. La subdivisión es la partición de un predio ubicado dentro del área urbana y que no requiere del trazo de una o más vías públicas y deberá observar las siguientes normas básicas:** I. Los lotes o predios resultantes de la subdivisión no podrán ser más de 5-cinco y deberán tener frente a la vía pública o área vial común en régimen en propiedad en condominio horizontal, o bien que se garantice acceso a todos los lotes resultantes mediante una servidumbre de paso debidamente constituida; II. Los predios resultantes de la subdivisión no podrán ser menores al promedio del área inmediata, con excepción de que la zonificación aprobada lo permita y deberán tener frente a la vía pública;".

V. Que de acuerdo al proyecto presentado solicitan la **Subdivisión** del predio con una superficie de **204.78 metros cuadrados** e identificado con el número de expediente catastral **3** para quedar en **02-dos porciones: LOTE RESULTANTE 1** con una superficie de **116.46 m2** con frente a la **2** y **LOTE RESULTANTE 2** con una superficie de **88.32 m2** con frente a **2** en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; con base al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, respecto a la densidad de zona, que se clasifica como **Densidad D-12 Densidad Alta de hasta 150 viviendas por hectárea** de conformidad con el cuadro No 21 de Densidades y Lineamientos Urbanísticos, del Plan antes citado, y el artículo 36 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del municipio de Monterrey; el predio solicitado respeta dicha densidad, ya que llevando a cabo el análisis para el predio a subdividir con área total de **204.78 m2** tenemos que, si para **1 hectárea** que equivale a **10,000 m2**, se permiten **150 viviendas máximo**, para **204.78 m2** lo equivale a **0.020478 hectáreas**, nos resultan permitidas **3.0717 viviendas (resultante de 150 viv. x 0.020478 ha)**, por lo que resulta factible la subdivisión para los **02-dos** lotes requeridos, asimismo se cumple con la normatividad señalada.

VI. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 230, fracción I, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, los lotes o predios resultantes de la subdivisión no podrán ser más de 5-cinco y deberán tener frente a la vía pública o área vial común en régimen en propiedad en condominio horizontal, o bien que se garantice acceso a todos los lotes resultantes mediante una servidumbre de paso debidamente constituida; y de la subdivisión cuya autorización solicita, resultan 02-dos lotes: **LOTE RESULTANTE 1** con una superficie de **116.46 m2** con frente a la **2** y **LOTE RESULTANTE 2** con una superficie de **88.32 m2** con frente a la **2** en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que se cumple con la referida normatividad.

VII. Que al presente expediente se acompaña copia simple del recibo oficial con Folio N° **317000033171**, de fecha 21-veintiuno de febrero del 2024-dos mil veinticuatro, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey, Nuevo León, por la cantidad total de **\$9,119.88 (NUEVE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 88/100 M. N.)** por concepto de pago de los derechos



Nº de Oficio: 01481/SEDUSO/2024 Expediente Nº S-086/2023

Asunto: Subdivisión

por servicios prestados por esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, correspondientes a lo establecido en el Artículo 52-bis Fracción I de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, relativos a este trámite.

VIII. Que en el presente caso, la solicitud de Subdivisión cumple con los requisitos mínimos que señalan los artículos 230 fracciones I a V, 305, 306 fracciones I a VIII y demás relativos de Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León y artículo 155 fracciones I a la XIII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; además se ajusta a lo señalado en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 en lo relativo a la densidad y/o a la superficie del terreno y alineamientos viales previstos; por lo que resulta PROCEDENTE la aprobación de la subdivisión del lote en cuestión, de la forma indicada en el numeral V y VI del presente apartado de Considerandos.

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León:

ACUERDA:

PRIMERO: Por los motivos, y consideraciones de derecho anteriormente expuestos se aprueba la Subdivisión del predio con superficie de 204.78 metros cuadrados, identificado con el número de expediente catastral [redacted] para quedar en 02-dos porciones: LOTE RESULTANTE 1 con una superficie de 116.46 m2 con frente a la [redacted] y LOTE RESULTANTE 2 con una superficie de 88.32 m2 con frente a la [redacted] en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido por el Artículo 230 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, se efectuarán a costa de los promoventes las adecuaciones en la infraestructura necesaria para atender a los predios resultantes. Esta obligación deberá plasmarse en contrato de compra-venta correspondiente, cuando se transmita la propiedad de los referidos lotes, a fin de que se formalice dicha obligación.

TERCERO: De acuerdo al alineamiento vial de fecha 07-siete de marzo de 2023-dos mil veintitrés, del expediente PT-ALVI 000092/23, deberá respetar el siguiente alineamiento: [redacted] respetar límite de propiedad de acuerdo a escrituras. Respetar ochavo mínimo de 3.00 x 3.00 mts en la esquina. Sí se prevé la modificación del alineamiento de tramo de la Vía Pública con la que colinda el Predio.

CUARTO: Se hace del conocimiento a la interesada, que a fin de que surta efectos la subdivisión aquí autorizada deberán dar aviso a la Oficina de Catastro del Estado e inscribir el plano que en el presente acto se autoriza, ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, lo anterior de acuerdo al segundo párrafo del artículo 305 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, que establece lo siguiente: "Las autorizaciones a que se refiere este artículo serán expedidas en el término de 10-diez días hábiles contados a partir de que sean satisfechos los requisitos establecidos en el presente capítulo para su obtención, y tendrán una vigencia de 150-ciento cincuenta días hábiles a partir de su expedición, para la inscripción del predio correspondiente ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León."

En caso de fenecer dicho término sin haberse realizado la inscripción citada, la autorización de la subdivisión dejará de tener efectos jurídicos, y deberán ingresar nuevo trámite y obtener nueva autorización correspondiente, una vez que se haya dado cumplimiento a los requerimientos y obligaciones señalados en el artículo 306, fracciones del I a VIII de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

QUINTO: Se apercibe al solicitante que antes de solicitar y/o realizar alguna acción de crecimiento en los inmuebles resultantes, previamente deberá justificar que los inmuebles no se encuentren dentro del catálogo o decretados como de valor histórico o artístico, en caso contrario, deberá obtener dictamen favorable del Instituto Nacional de Antropología e Historia o del Instituto Nacional de Bellas Artes, según corresponda, toda vez que se por su ubicación pertenece al Centro Metropolitano de la ciudad, el cual está delimitada al norte por la Av. Colón, al sur por la Av. Constitución, al poniente por la Av. Venustiano Carranza y al oriente por la intersección de las avenidas Colón y Madero conocida como «Y» Griega. Se considerará como parte del Centro Metropolitano a los inmuebles o predios ubicados en ambas aceras de las avenidas que lo delimitan.

SEXTO: Se DIFIERE la obligación de ceder áreas en favor del Municipio hasta que se autorice el uso, destino o incorporación del predio, lo anterior conforme lo dispone el artículo 234, de la Ley de los Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León



Asunto: Subdivisión

SÉPTIMO: La presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad, gravámenes, servidumbres o cualquier otro derecho de terceros y se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por los solicitantes bajo su estricta responsabilidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 402, primer y último párrafo, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

OCTAVO: Notifíquese personalmente por conducto de personal adscrito a esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, de conformidad con el Artículo 401 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. Así lo acuerda y firma la C. Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León."

MTRA. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO
LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

Steele S.
Arq. Vanessa Vida Steele Salinas
Directora General para un Desarrollo Integrado,
Compacto y Eficiente

Jorge A. Martínez Castillo
Arq. Jorge A. Martínez Castillo
Director para la Integración de Distritos,
Sub-centros y Nuevos Desarrollos

TVNB/BRGC/MCRR/LEMR

Siendo las 5:15 horas del día 20-veintidos del mes de Marzo del año 2024-dos mil veinticuatro, compareció a las oficinas de esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el C. [Redacted], en su carácter de cliente del interesado, a fin de darse por notificado de la resolución que antecede, identificándose con [Redacted], Doy fe. -----

EL C. NOTIFICADOR:

PERSONA QUE ENTIENDE LA DILIGENCIA:

NOMBRE: Arq. María Guadalupe Reyes Ramos NOMBRE: [Redacted]

FIRMA: [Redacted] FIRMA: [Redacted]

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

CLASIFICACIÓN PARCIAL

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Expediente	S-086-2023
	Fecha de Clasificación	30 de abril de 2024
	Área	Dirección General Para un Desarrollo Integrado, Compacto y Eficiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey.
	Información Reservada	
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Fecha y número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	30 de abril de 2024, Acta 04-2024 ordinaria
	Fecha de Desclasificación	
	Confidencial	Página 1: 1. Nombre, 2. Domicilio, 3. Expediente Catastral, 4. Número de inscripción. Página 2: 1. Nombre, 2. Domicilio, 3. Expediente Catastral, 4. Número de inscripción. Página 3: 1. Nombre, 3. Expediente Catastral. Página 4: 2. Domicilio, 3. Expediente Catastral. Página 5: 2. Domicilio, 3. Número de Expediente catastral. Página 6: 1. Nombre, 5. Número de OCR (Credencial de Elector), 6. Firma autógrafa
	Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público	 Arq. Vanessa Vida Steele Salinas Directora General para un Desarrollo Integrado, Compacto y Eficiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey.